COMUNICADO

REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE CILINDROS DE ALTA PRESIÓN

La Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (DOPIF) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) informa a las personas naturales y jurídicas, así como al público en general, lo siguiente:

- Mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-PRODUCE, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento Técnico sobre Cilindros de Alta Presión para Almacenamiento de Gas Natural Comprimido utilizado como combustible para Vehículos Automotores y Dispositivos de Sujeción de Cilindros para Gas Natural Comprimido (en adelante, Reglamento Técnico).

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, el Reglamento Técnico entra en vigencia a los seis (6) meses posteriores a su publicación, esto es, a partir del 12 de septiembre de 2021.

- A partir de dicha fecha, las personas naturales o jurídicas que fabriquen en el país o importen cilindros de alta presión para almacenamiento de GNC y/o dispositivos de sujeción, previo a la comercialización y nacionalización de estos productos, deben obtener el respectivo Certificado de Conformidad, el cual se tramita ante la DOPIF, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento Técnico.

- Se exhorta a los administrados comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento Técnico a adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas que resultan exigibles.

- Para mayor información, los interesados pueden acceder al texto del Decreto Supremo N° 007-2021-PRODUCE en la sede digital del Ministerio de la Producción: https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/1762600-007-2021-produce

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Lima, 9 de enero de 2026.